



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTES, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y LA FUNDACIÓN ARGENINTA**

Entre el MINISTERIO DE CULTURA, en adelante el "MINISTERIO DE CULTURA", con domicilio en la Avenida Alvear N° 1.690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Cultura, Profesor Don. Tristán BAUER (M.I. N° 13.512.869), por una parte; el "MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES", en adelante el "MINISTERIO DE TURISMO" con domicilio legal en la calle Suipacha N° 1.111, Piso 20, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Turismo y Deportes, Abogado Don. Matías Daniel LAMMENS NÚÑEZ (M.I. N° 28.081.136), por otra parte; el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el "MINISTERIO DE AGRICULTURA", con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, Doctor Don. Julián Andrés DOMÍNGUEZ (M.I. N° 16.387.194), por otra parte; y la FUNDACIÓN ARGENINTA, en adelante la "FUNDACIÓN", con domicilio legal en la calle Cerviño N° 3.101, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Ingeniero Agrónomo Don. Mariano Dante Cesar GARMENDIA

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

(M.I. N° 23.930.848), por otra parte, y en conjunto de aquí en adelante aludidas como las "PARTES" y:

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias, se encuentran los de "(...) entender en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinados a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas (...)" ; "(...) elaborar y promover políticas de participación institucional que fortalezcan las identidades culturales de la Nación (...)" ; "(...) promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, propiciando la creación, experimentación y la democratización del acceso a bienes culturales... (...)" ; "(...) producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar al público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de géneros, religiosos y étnicos (...), entre otros.

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE TURISMO por la citada ley, se encuentran los de entender en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística, el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales y la definición y ejecución de políticas de desarrollo de la actividad deportiva, y en particular: entender en lo relativo a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística interna y del turismo internacional receptivo. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las cuestiones relacionadas con las inversiones en materia turística.

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Entender en el diseño, la ejecución y la coordinación de acciones destinadas a promover una estrategia de articulación entre la promoción turística y deportiva que potencie el alcance de ambas actividades. Establecer políticas activas de promoción, desarrollo y fomento del deporte social, de acuerdo con criterios de inclusión, promoción de derechos, federalismo e igualdad.

Que a los efectos de la referida ley, entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE AGRICULTURA se encuentran entre otros, los de intervenir en la ejecución de políticas, programas y planes de producción, comercialización, tecnología y calidad en materia de productos primarios provenientes de la agricultura, la ganadería y la pesca, incluida su transformación; impulsar acciones de promoción comercial en forma conjunta con organismos de la Administración Pública Nacional, tendientes a diversificar mercados, en materia de su competencia y entender en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y competitividad de las economías regionales, con la inclusión de los productores agropecuarios, en el ámbito de su competencia.

Que la FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro, orientada a promover la innovación institucional, organizacional y tecnológica en el Sistema Agroalimentario Argentino, creada para conformar un espacio institucional que facilite la relación entre lo público y lo privado, contribuyendo a la competitividad y sustentabilidad del sector.

Que entre los objetivos de la FUNDACIÓN se encuentran los de asistir al sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial con menores recursos a través de diversas acciones, incluidas aquellas que provean a su fortalecimiento institucional para lograr una

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

mejor articulación con la sociedad para alcanzar el desarrollo con sostenibilidad social, económica y ambiental.

Que para el logro de dichos objetivos entre sus principales acciones se encuentra la de realizar convenios y/o acuerdos con cámaras de productores, organismos públicos y/o privados, que busquen la diferenciación de sus sistemas mediante la asistencia técnica y/o capacitación, en temas que hagan al cuidado del medio ambiente, desarrollo rural, protección del consumidor, inocuidad de los alimentos, accesos a nuevos mercados, protección del trabajador, calidad de productos argentinos.

Y VISTO:

Que la cultura alimentaria se refiere a los alimentos, cómo y dónde se producen, a las formas de prepararlos y a las ritualidades vinculadas al acto de comer. Compartir el acto de comer, es decir la comensalidad, es el espacio simbólico en el que el grupo social transmite sus valores y sentidos sociales, es decir su identidad cultural.

Que el patrimonio cultural inmaterial o intangible lo constituyen los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes – que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. La cocina y las formas de comer son consideradas patrimonio cultural inmaterial por la UNESCO.

Que las diferentes cocinas (tradicional, popular, festiva, regional, nativa, fusión, gourmet, entre otras) que constituyen el patrimonio cultural alimentario de nuestro país, son la base

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

de nuestra identidad en cada localidad, y están asociadas a la forma del tejido social que la constituye, formando parte muy importante en la construcción de un desarrollo económico y social sustentable.

Que el movimiento de personas hacia atractivos culturales motivados por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social, permite conocer los valores culturales, costumbres y aspectos de la historia de las diferentes regiones y etnias existentes en todo el territorio nacional.

Que el turismo gastronómico se nutre principalmente de la diversidad de las prácticas y los productos alimentarios con identidad, permitiendo a los turistas conocer nuevos destinos a través de sus platos y cocinas identitarias.

Que la gastronomía tiene cada vez mayor importancia para los turistas a la hora de planificar un viaje y se ha vuelto una tendencia en la cual cultura y turismo muestran nuevos vínculos que se potencian mutuamente, lográndose muchas veces, y merced a la mirada del otro (el turista), el reconocimiento y valorización de los saberes y haceres propios (cultura local).

Que esta unión entre la comida y el turismo, ofrece una plataforma para la promoción de los destinos turísticos, su cultura, las prácticas sostenibles y las experiencias gastronómicas, que ayudan a los destinos a comercializarse y fortalecer su imagen, y así apoyar tradiciones locales y sus diversidades.

Que en esa línea, el turismo cultural es una actividad consolidada que potencia el flujo de visitantes a todas las regiones del país, a través de rutas locales o interprovinciales,

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

potenciando el contacto con expresiones del patrimonio cultural tangible e intangible vinculadas al patrimonio, las artesanías, la gastronomía, y las manifestaciones asociadas a las disciplinas artísticas, potenciando las economías regionales.

Que es parte del objetivo general contribuir al desarrollo federal y sostenible de nuestro país, promocionando los destinos turísticos nacionales a través de la visibilización de las cadenas de valor del campo a la mesa, poniendo de manifiesto la diversidad productiva de nuestros territorios, sus alimentos y cocinas identitarias, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio culinario argentino.

Que la puesta en valor del sistema agroalimentario argentino y de las cocinas asociadas al mismo, genera nuevas alternativas para el posicionamiento y la comercialización de productos de la agricultura familiar y la agroindustria local.

Que las identidades de las cocinas argentinas, destacando la cadena de valor desde el campo a la mesa, constituyen una fuente de oportunidades para favorecer el desarrollo de la producción primaria, el agregado de valor, y el acceso a nuevos mercados y consumos que generan trabajo, aumentan el ingreso local y contribuyen a la disminución de la pobreza en vastas regiones de nuestro país.

Que resulta conveniente acompañar esa oferta de alimentos local con acciones de formación profesional que contribuyan a i) la inocuidad de los alimentos que se ofrecen, ii) maximizar la comunicación de atributos de valor diferenciales referidos a mejores prácticas productivas, por atributos de proceso y modelos de integración.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que a tal efecto las PARTES tienen la intención de suscribir el presente Convenio Marco que sirva de marco formal de adecuación para la cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes Cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las PARTES, actuando como socios estratégicos en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, tendientes a fortalecer y desarrollar la cadena de valor agroalimentaria y el turismo gastronómico, revalorizar, desarrollar acciones de promoción y posicionar conocimientos, técnicas, costumbres, valores culturales y actividades relacionadas con el patrimonio gastronómico y cultural de los distintos territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

SEGUNDA. CARTAS ACUERDO: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES acordarán, mediante Cartas Acuerdo, las tareas a realizar en cada programa, proyecto o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y otras características atinentes a cada uno de ellos. Las Cartas Acuerdo específicas a las que se alude en este Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades o de instituciones públicas y/o privadas, regionales y/o provinciales, nacionales e internacionales, que dentro de su objeto, compartan o tengan metas compatibles y/o concordantes con el ámbito de acción de los proyectos y/o programas que se desarrollen entre las PARTES. Estas Cartas Acuerdo serán suscriptas por la Secretaría de Desarrollo Cultural (Ministerio de Cultura), la Secretaría de Promoción Turística (Ministerio de Turismo y

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP

Handwritten marks: a large oval, the number "41", and a signature.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Deportes), el Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y el Director Ejecutivo (Fundación ArgenInta).

TERCERA. ACTIVIDADES: Las PARTES realizarán en conjunto actividades y/o acciones para la realización del objeto del presente Convenio Marco, como ser:

- Generar nuevas alternativas para el posicionamiento y la comercialización de productos de la agricultura familiar y la agroindustria local.
- Contribuir al desarrollo local de las zonas productoras.
- Desarrollar acciones de capacitación y formación profesional en materia de inocuidad y calidad tendiente a mejorar la oferta de agroalimentos con valor agregado.
- Brindar herramientas de diferenciación y asistencia técnica que maximicen la oferta de productos identitarios locales.
- Desarrollar la identidad cultural vinculada a la comensalidad.
- Colaborar en el rescate y la salvaguarda de las cocinas tradicionales.
- Contribuir a la promoción federal del turismo rural y gastronómico.
- Visibilizar y difundir nuevas experiencias gastronómicas sostenibles.
- Fortalecer la promoción y comercialización de los destinos turísticos argentinos a través de su gastronomía.

CUARTA. COMITÉ DE COORDINACIÓN: Cada una de las PARTES designará dos representantes – uno titular y uno suplente - a los efectos de integrar un Comité de Coordinación cuya finalidad será efectuar el seguimiento de las tareas que se acuerden en virtud del presente Convenio. El Comité se reunirá periódicamente a fin de analizar la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

marcha de las operaciones y recomendar las medidas que resulten necesarias a fin de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

A los efectos de la conformación del Comité de Coordinación la FUNDACIÓN designa al/a la funcionario/a a cargo de su Dirección Ejecutiva y al/a la Jefe/a del Área de Proyectos de Desarrollo; el MINISTERIO DE CULTURA designa al/a la funcionario/a a cargo de la Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional y al/a la Referente/a de Proyectos Gastronómicos; el MINISTERIO DE AGRICULTURA designa al/a la funcionario/a a cargo de la Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad y a al/a la funcionario/a a cargo de la Dirección de Alimentos de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio; y el MINISTERIO DE TURISMO designa al/a la funcionario/a a cargo de la Dirección de Promoción Estratégica del Turismo y al/a la Referente/a de Proyectos de Promoción del Turismo Gastronómico, cuyos nombres y datos identificatorios deberán ser comunicados entre las PARTES dentro del plazo de TREINTA (30) días contados desde la firma del presente Convenio. Todo cambio o sustitución de las personas que ostentan los cargos mencionados, deberá ser debidamente notificado a la contraparte dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la modificación o sustitución del titular o titulares de los cargos descriptos anteriormente

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN: El Comité de Coordinación será el encargado de establecer las Cartas Acuerdo con sus respectivos Planes de Trabajo, cuya ejecución supervisará en función del cumplimiento de las metas, acciones,

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

procedimientos; plazos, presupuestos, obras y servicios determinados, conforme a las responsabilidades específicas definidas y el cronograma de control de avance.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES APORTADOS: Los bienes muebles o inmuebles de la FUNDACIÓN, del MINISTERIO DE CULTURA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA y del MINISTERIO DE TURISMO que al poner en ejecución se destinen al desarrollo de los Proyectos y/o Trabajos que se lleven adelante a través de las Cartas Acuerdo que se suscriban en virtud del presente Convenio Marco, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. En el caso que las PARTES acuerden la entrega de bienes inventariables, ello será en calidad de préstamo y de acuerdo con las normas internas de cada una de ellas. Dichos bienes deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo, incluso respecto de terceros, animales o cosas incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos que corresponda, se establecerá en la Carta Acuerdo a suscribirse, cuál/es de las PARTES tendrá la propiedad intelectual de los productos del programa.

OCTAVA. VIGENCIA: El convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por igual período salvo expresión en contrario de alguna de las PARTES. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

mismo o su modificación por consentimiento de las PARTES. Del mismo modo, cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a las otras partes realizado con una antelación de SEIS (6) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES, a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor o dentro de los límites permitidos por los aportes financieros realizados por las PARTES, caso contrario, de no acordar, las actividades finalizarán en el mismo día en que se haga efectiva la rescisión.

NOVENA. INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las PARTES mantendrán la individualidad o autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA. POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD: La suscripción de este acuerdo no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios, programas u otras actividades pertinentes, similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero, que persigan los mismos fines.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICACIONES: Los resultados que se logren a través de los proyectos y acciones encarados en el marco de este Convenio Marco, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la intervención de las otras partes.

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DÉCIMO SEGUNDA. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: Toda modificación o prórroga que se efectúe a este Convenio Marco por acuerdo de las PARTES, se formalizarán mediante la suscripción de adendas que se anexarán al presente.

DÉCIMO TERCERA. BUENA FE Y CORDIALIDAD: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación, las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco.

DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTOS: En caso de que una de las PARTES incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio o en las cartas acuerdo que se suscriban, podrá ser intimada por cualquiera de las otras partes en forma fehaciente a cumplir con las obligaciones asumidas. En caso de no hacerlo, la parte cumplidora podrá rescindir el presente convenio y los acuerdos complementarios respectivos, en forma unilateral y por culpa de la parte incumplidora, caducando automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada.

DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. De no ser posible, y siempre que corresponda, se someterán a los mecanismos dispuestos para la solución de controversias en la Ley Nacional de Conflictos Interadministrativos N° 19.983 y su reglamento o, en su caso, a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo

IF-2022-44672988-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...20..... días del mes deJULIO..... de 2022, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

CONVENIO N°

Profesor Don Tristán
BAUER
Ministro de Cultura

Abogado Don Matías Daniel
LAMMENS NUÑEZ
Ministro de Turismo y Deportes

Ingeniero Agrónomo Don Mariano Dante
Cesar GARMENDIA
Presidente del Consejo de Administración
Fundación Argeninta

Doctor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Marco entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Turismo y Deportes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Argentinata

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.